MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA - ÑEEMBUCU

Contrato N°: 002/2.023.

Entre la DUODECIMA REGION SANITARIA – ÑEEMBUCU domiciliada en **TENIENTE RENE RIOS Y BARRANCO DEL RIO PARAGUAY**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. JAVIER ALVARENGA**, con Cédula de Identidad **N°: 1.304.757**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **GRUPO BRIO S.A**, domiciliada en **GRAL MORINIGO C/ 11 DE SEPTIEMBRE** República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. CARLOS HERNAN OVIEDO VERA**, con Cédula de Identidad **N°: 3.650.486**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA DUODECIMA REGION SANITARIA - ÑEEMBUCU**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición De Alimentos Para la Duodécima Región Sanitaria – Ñeembucú. -

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;

c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP;

e) La oferta del proveedor;

f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los

GRUPO BRIO S.A.
RUC: 80105432-0

Lic. Juan R. Troche Q.
Jefe de Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

Dr. Javier Alvarenga
Director Regional
XII R.S. Ñeembucú
Reg. Prof. Nº 5971

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 422.308

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa ID/PAC N°: 422.308 convocado por la Duodécima Región Sanitaria – Ñeembucú la adjudicación fue realizada según acto administrativo N°: 01/2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Relación de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA INC)	Precio total
3	Muslo de Pollo	Kilogramos	1 Kilo	Bolsas de 10 a 13 Kg	800	Pechugon	Nacional	15.850	12.680.000
14	Sal Fina	Kilogramos	1 Kilo	Paquetes de 1 Kilo	100	Unisal	Nacional	2.400	240.000
15	Salsa de soja	Litros	1 Litro	Frascos de 1 Litro	100	Arcoiris	Nacional	13.750	1.375.000
16	Vinagre blanco	Litros	1 Litro	Frascos de 1 Litro	100	La Copa	Nacional	7.800	780.000
29	Pimienta	Unidad	15 Gramos	Paquetes de 15 gr como minimo	100	Arcoiris	Nacional	3.450	345.000
30	Comino	Unidad	15 Gramos	Paquetes de 15 gr como minimo	100	Arcoiris	Nacional	2.800	280.000
				Precio Total					**15.700.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GS. 15.700.000 (Guaraníes Quince millones setecientos)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes, y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

GRUPO BRIO S.A.
RUC: 80105432-0

Lic. Juan Ramón Troche Q.
Jefe de Dpto. Administrativo
12 Region Sanitaria Ñbcú.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA
ADMINISTRACION
Ñeembucú

Dr. Javier Alvarenga
Director Regional
XII R.S. Ñeembucú
Reg. Prof. Nº 5971

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA - ÑEEMBUCU

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes, y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

La entrega de lo adjudicado: se realizará de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 hs., sito en Tte. René Ríos y Barranco de Río Paraguay en la ciudad de Pilar.

Las entregas se realizarán: como máximo a los **08 (OCHO) días** corridos contados desde la recepción por parte del proveedor de la orden de Compra y/o servicio emitida por el Administrador del Contrato.

La administración del contrato: estará a cargo de la XII Región Sanitaria - Ñeembucú, quien será la encargada de emitir las Órdenes de Compra y/o servicio, otorgará la conformidad de recepción y se responsabilizará de las vigencias de las garantías y del cumplimiento del contrato.

El oferente debe garantizar: la entrega de productos frescos en óptimas condiciones para el consumo humano, con vencimientos acorde a la siguiente tabla:

Productos No Perecederos: no menor a 3 meses, contados a partir de la fecha de entrega.

Las Cantidades adjudicadas: según necesidad y stock.

GRUPO BRIO S.A.
RUC: 80105432-0

Lic. Juan R. Troche Q.
Jefe de Dep. Administrativo
XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DOCE REGION SANITARIA
ADMINISTRATIVO
Ñeembucú

Dr. Javier Alvarenga
Director Regional
XII R.S. Ñeembucú
Reg. Prof. Nº 5971

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA - ÑEEMBUCU

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DUODÉCIMA REGIÓN SANITARIA - ÑEEMBUCU.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N°: 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°: 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N°: 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme

GRUPO BRIO S.A.
RUC: 80105432-0

Lic. Juan R. Troche Q.
Jefe de Dept. Administrativo
XII Región Sanitaria

Dr. Javier Alvarenga
Director Regional
XII R.S. Ñeembucú
Reg. Prof. Nº 5971

Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de